

*"Año de la Innovación y Competitividad"*

## **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

### **RESOLUCIÓN No. CES-CCC-01-2019.**

**Referencia: Aprobación del Proceso de Excepción de Proveedor Único No. CES-CCC-PEPU-2019-0001. Contratación de arrendamiento de local comercial en el Edificio CARIBALICO, Distrito Nacional para uso de oficinas.**

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del dos mil diecinueve (2019).

El CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL de la República Dominicana, entidad jurídica autónoma de derecho público con rango constitucional conforme al Art. 251 de la Constitución de la República Dominicana, creado mediante Decreto 13-05 del 25 de enero de 2005 como Consejo Económico, Social e Institucional, con ley de funcionamiento 142-15 del 12 de agosto de 2015 (G.O. Núm. 10810) Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 4-30-02528-3, domiciliada actualmente en la cuarta (4ta) Planta del Edificio Administrativo I de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, ubicado en la avenida Bolívar a esquina avenida Abraham Lincoln, en el sector de La Julia en el Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, debidamente representado por **MONSEÑOR AGRIPINO NÚÑEZ COLLADO**, designado mediante Decreto Presidencial Núm. 1182-04 de fecha 16 de septiembre de 2004, Presidente del Consejo Económico y Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, a través de su Comité de Compras y Contrataciones, conformado por la **Licda. Iraima Capriles**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1229410-3, Directora Ejecutiva del CES, actuando en calidad de Presidente en Funciones del Comité de Compras y Contrataciones, el **Lic. José Ventura**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 093-0013987-1, Director Financiero, actuando en calidad de miembro del Comité de Compras y Contrataciones, la **Licda. Yamileth Vega**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1910559-1, Asesora Legal, actuando en calidad de miembro del Comité de Compras y Contrataciones, **Ing. María Altagracia Peguero Palacio**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1125754-9, Asesora Técnica de Planificación y Desarrollo, actuando en calidad de miembro del Comité de Compras y Contrataciones y el señor **Mariano Eberlé**, argentino, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-2036641-9, Responsable de la Oficina de Libre



Acceso a la Información, actuando en calidad de miembro del Comité de Compras y Contrataciones, quienes para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en la cuarta (4ta) Planta del Edificio Administrativo I de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, ubicado en la avenida Bolívar a esquina avenida Abraham Lincoln, en el sector de La Julia en el Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana. Y encontrándose todos reunidos en el salón de conferencias de este órgano constitucional y actuando según las atribuciones de la ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la ley 449-06; y por el decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012 que aprueba el reglamento de la ley sobre Compras y Contrataciones;



### DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**CONSIDERANDO:** Que el CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL debidamente representado por su Presidente Monseñor Agripino Núñez Collado, ha ponderado y aprobado el alquiler de un Local Comercial con número 1ª, ubicado en el Primer Nivel del Centro Empresarial Caribalico, con un área de 298.87 m2 ubicado en la Avenida Abraham Lincoln, número 265, en el sector La Julia en el Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, con la finalidad de instalar las oficinas de este órgano constitucional.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a la ley 142-15 del Consejo Económico y Social en su artículo 4º establece "La sede principal del Consejo Económico y Social estará ubicada en la capital de la República Dominicana, pudiendo sesionar en cualquier otra parte del territorio nacional.

**CONSIDERANDO:** Que es indispensable para el buen funcionamiento de la oficinas del Consejo Económico y Social, trasladar su sede central a un lugar de fácil acceso a los miembros de los tres sectores económico, laboral y social que componen el Pleno de Integrantes, a su personal y a la ciudadanía, contando el Centro Empresarial Caribalico, con todas las características requeridas por la institución que tiene por misión fundamental promover la participación y la concertación social.

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones del artículo 6 Párrafo único numeral 3 de la Ley 340-06 sobre Compras Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que reza: "Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:...3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones del artículo 3 numeral 5 del Reglamento 543-12 de aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que dice: "Serán considerados casos de excepción y no

una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:....5. Bienes o Servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitados de personas naturales o jurídicas.”



**CONSIDERANDO:** Que para todos los procesos de compras, servicios y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley 340-06 sobre Compras Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, como forma de asegurar la máxima eficiencia de los fondos públicos, al mismo tiempo que se garantiza competitividad y transparencia en el proceso.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Económico y Social debe asegurarse de que las compras que realice la institución sean realizadas de conformidad con la normativa legal vigente y apegada a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 32 del Reglamento 543-12 dispone que todo procedimiento de compra o contratación habrá de ser iniciado sólo cuando se tenga apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, comprobadas éstas mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, expedidas por el Director Administrativo Financiero o Financiero de la Entidad Contratante. Y ésta, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que se tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de la suscripción del documento.

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones del artículo 32 del Reglamento 543-12 descrito en el considerando anterior, este Comité de Compras y Contrataciones ha comprobado la existencia de la Certificación de Existencia de Fondos, de fecha veintinueve (29) de octubre de 2019, por la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON ONCE CENTAVOS (RD\$2,173,220.11) firmada por el Lic. José Ventura, Director Financiero del Consejo Económico y Social, en consecuencia declara que existe la debida provisión de fondos necesaria para la **contratación del alquiler del local comercial en el Centro Empresarial Caribatico, para uso de oficinas.**

**CONSIDERANDO:** Que las compras y contrataciones públicas, deben ser regidas por los principios de eficiencia, de igualdad y libre competencia, de transparencia y publicidad, de economía y flexibilidad, de equidad, de responsabilidad, de moralidad y buena fe, de reciprocidad, participación y razonabilidad.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, en sus artículos 241 y 251.

**VISTA:** La Ley Núm. 142-15 de fecha 12 de agosto de 2015, Gaceta Oficial Núm. 10810 del 20 de agosto de 2015.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, sus modificaciones y reglamentos de aplicación.

**VISTA:** La Certificación de Existencia de Fondos de fecha 29 de octubre de 2019, expedida por el Director Financiero de esta institución.

**VISTO:** El Decreto Núm. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012 contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06.

**POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS** y vistas las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006 y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR**, que el **Comité de Compras y Contrataciones**, ha comprobado la existencia de los fondos necesarios para **“la contratación de alquiler de Local Comercial con número 1<sup>a</sup>, ubicado en el Primer Nivel del Centro Empresarial Caribatico, con un área de 298.87 m<sup>2</sup> ubicado en la Avenida Abraham Lincoln, número 265, en el sector La Julia en el Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, con la finalidad de instalar las oficinas de este órgano constitucional”** según se confirma en la Certificación de Existencia de Fondos, de fecha 29 de octubre de 2019, por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON ONCE CENTAVOS (RD\$2,173,220.11)**, firmado por el licenciado **José Ventura**, Director Financiero del Consejo Económico y Social, por lo que al tenor de la ley, se puede dar inicio al proceso de contratación.

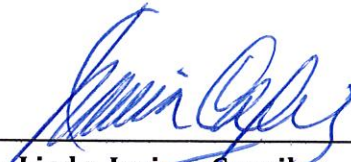
**SEGUNDO:** El **Comité de Compras y Contrataciones**, aprueba que el proceso para la **contratación de alquiler de Local Comercial en el Centro Empresarial Caribatico en el sector La Julia en el Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, para uso de las oficinas del Consejo Económico y Social**, se realice mediante el **“Procedimiento de Excepción Único Proveedor”**.

**TERCERO:** El **Comité de Compras y Contrataciones**, mediante la presente resolución apodera al área de compras y contrataciones del Consejo Económico y Social para que actuando en condición de unidad operativa continúe el presente procedimiento de contratación de alquiler de local comercial en Centro Empresarial Caribatico para uso de las oficinas del Consejo Económico y Social para lo cual deberá realizarlo conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006 y su Reglamento de Aplicación.

Handwritten signature and initials in blue ink, including the letter 'E'.

**CUARTO: ORDENAR**, que la presente resolución sea remitida a la Oficina de Libre Acceso a la Información del Consejo Económico y Social para que sea publicada en el portal institucional, y sea publicado además en el portal del órgano rector.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintinueve (29) días del mes de octubre del dos mil diecinueve (2019).



**Licda. Iraima Capriles**

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



**Lic. José Ventura**  
Miembro



**Sr. Mariano Eberlé**  
Miembro



**Licda. Yamileth Vega**  
Miembro

**Ing. María Altagracia Peguero Palacio**  
Miembro

